

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

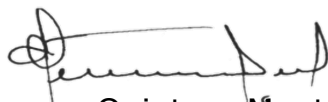
RAD: 1100131-10-027-2022-00206-00

Fecha de Fijación del Traslado: 16 de noviembre de 2022

Traslado de TRABAJO DE PARTICIÓN ART. 509 CGP (Archivo digital 30).

Inicia: 17 de noviembre de 2022

Termina: 23 de noviembre de 2022



Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

TRABAJO DE PARTICION RAD 2020-237

Asistente Cuervo Ballen Abogados <asistente@cuervoballenabogados.com>

Mié 5/10/2022 11:55 AM

Para: jhon alexander quiroga moreno <jamq1235@hotmail.com>; Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
<flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jorge zabala <electromoldez@hotmail.com>; kzmm312430@gmail.com
<kzmm312430@gmail.com>; nilbaavila13@gmail.com <nilbaavila13@gmail.com>

Señor (a)

JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL dentro del proceso de DIVORCIO (CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO RELIGIOSO) dentro del RAD: 2020-237

DEMANDANTE: NILBA CENAIDA AVILA

DEMANDADO: JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO

JHON ALEXANDER QUIROGA MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.871.861 de Bogotá y T. P. 276.553 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO y OLGA MARÍA CUERVO BALLÉN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 51.718.194 de Bogotá y T. P. 58.842 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la **NILBA CENAIDA AVILA**, por medio del presente escrito, y de manera cordial, nos permitimos **MANIFESTAR** lo siguiente:

--

Olga Maria Cuervo Ballen

Abogada

CUERVO BALLÉN
ABOGADOS



Whatsapp



Cel. 300 239 2890



Tel. (l) 232 6191 – (l) 320 3626



asistente@cuervoballenabogados.com



Cr. 13 # 32 – 93 Torre 2 Oficina 606 – Bogotá



CuervoBallenAbogados.com

Señor (a)
JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL dentro del proceso de DIVORCIO (CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO RELIGIOSO) dentro del RAD: 2020-237

DEMANDANTE: NILBA CENAIDA AVILA
DEMANDADO: JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO

TRABAJO DE PARTICIÓN

JHON ALEXANDER QUIROGA MORENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 80.871.861 de Bogotá y T. P. 276.553 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO y OLGA MARÍA CUERVO BALLÉN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 51.718.194 de Bogotá y T. P. 58.842 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la **NILBA CENAIDA AVILA**, por medio del presente escrito, y de manera cordial, nos permitimos **PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN** de los bienes de la sociedad conyugal y lo hacemos de común acuerdo conforme a nombramiento que como partidores hiciera el despacho en audiencia de fecha 28 de septiembre de 2022 y lo hacemos de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

Primero: Los Señores **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO Y NILBA CENAIDA AVILA**, contrajeron matrimonio religioso el día catorce (14) de noviembre de 1998, en la parroquia Julio C. Montilla, registrado debidamente en la notaría 05 del círculo notarial de esta ciudad, tal como obra en registro civil matrimonio que obra en el expediente.

Segundo: Mediante sentencia proferida por su despacho, el día 12 de noviembre de 2020, se decretó la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** de los señores **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO Y NILBA CENAIDA AVILA**, igualmente se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal surgida por el hecho del matrimonio.

Tercero: La señora **NILBA CENAIDA AVILA**, dio inicio al trámite liquidatorio, el que, por reparto correspondió a este despacho, luego de lo cual, y trabada la litis, y evacuadas las etapas correspondientes, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de Inventarios en los términos contenidos en el artículo 501 del CGP.

Cuarto: El día 28 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia a la que hace relación el anterior numeral en la cual, al haber llegado a un acuerdo sobre la existencia de los bienes, las deudas y sus valores, se aprobaron los inventarios presentados y se designó como partidores a los suscritos profesionales.

Quinto: En la audiencia de Inventarios las partes concordaron a) Que frente al inmueble matriculado en el folio de matrícula **No 366-10565**, este pertenece en un 100% a la sociedad conyugal, pero que falta la tradición por parte de quien actualmente aparece como copropietaria de la otra parte del inmueble, para los efectos de esta partición se relacionara solo en un 50%, como obra en el certificado de libertad y para efectos del acuerdo logrado, se entiende como de la sociedad conyugal el 100% b) Igualmente quedó establecido y así lo aceptan las partes, que los únicos créditos de la sociedad conyugal, lo son de un lado, el crédito hipotecario que se cobra ejecutivamente **dentro del proceso No 2021 - 02 juzgado 36 civil municipal , hoy en el juzgado 6º de ejecución de sentencias**, y de otro los impuestos impuestos correspondientes al referido inmueble.

Sexto: Concluida la pluricitada audiencia del 28 de septiembre de 2022, en un dialogo cordial y debidamente autorizados por nuestros poderdantes, las partes a través de los suscritos apoderados, llegaron a un consenso frente a los términos en que se suscribirá la partición y que se concretan en lo siguiente:

- a) Independiente del valor que a cada cónyuge corresponda como valor de sus gananciales, los bienes y las deudas se distribuirán de la forma como obrará en las correspondientes hijuelas.
- b) En cuanto al inmueble matriculado en el folio **50S-616523**, el mismo se adjudicará en su totalidad a la cónyuge señora **NILBA CENAIDA AVILA**,
- c) La obligación hipotecaria que pesa sobre el inmueble relacionado anteriormente y que cursa en el proceso que cursa en el juzgado 6 civil municipal de ejecución de sentencias, bajo el radicado 2021 – 02, se adjudicará a la señora **NILBA CENAIDA AVILA**, quien quedará facultada ante Bancolombia para adelantar los trámites tendientes a efectuar el pago de la obligación, independientemente de la deuda que actualmente posee. Por lo que, se solicitara como parte de este consenso, que se oficie a la mencionada entidad para que proceda a tener a la señora **NILBA CENAIDA AVILA** como la acreedora de la obligación objeto de la ejecución y con ella adelantar las negociaciones para pagar.
- d) La señora **NILBA CENAIDA AVILA**, cancelará los impuestos pendientes por pagar, respecto al inmueble que se le adjudica
- e) No obstante que la señora **NILBA CENAIDA AVILA**, no acepto el crédito a favor de la señora **CARMEN TULIA OROZCO SANCHEZ**, contenido en los inventarios presentados por el señor **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO**, para efectos del dar cumplimiento al acuerdo logrado, acepta pagar la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000)** a la señora **CARMEN TULIA OROZCO SANCHEZ**, valor que será cancelado a mas tardar dentro de la semana siguiente al día en que quede ejecutoriada la sentencia aprobatoria de la partición.
- f) Todos los demás bienes objeto de los inventarios se adjudicarán a **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO**.
- g) El señor **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO** cancelará las obligaciones derivadas de los bienes que se le adjudican en la partición, es decir pagará los impuestos, deudas pendientes por pagar de los créditos, administración
- h) Las partes **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO Y NILBA CENAIDA AVILA**, se obligan a no iniciar ningún trámite tendiente a dejar sin efecto los acuerdos logrados en torno a la liquidación de la sociedad conyugal. Igualmente se obligan a no presentar inventarios adicionales, porque saben y conocen, que los únicos bienes y deudas de la sociedad conyugal, son lo que han quedado relacionados en la diligencia de Inventarios y Avalúos.
- i) Como parte del acuerdo junto con la partición, las partes solicitarán que se oficie a la Notaría 39 del Círculo de Bogotá D.C., para que proceda a levantar la Afectación a Vivienda Familia que pesa sobre el inmueble matriculado bajo el folio de No **50S-616523**, inmueble adquirido mediante escritura pública de compraventa Nro. 3970 de fecha 21 de diciembre de 2011 y sobre el cual recae el gravamen.
- j) Todas las deudas anexas a los bienes adjudicados, serán de cargo del cónyuge al que se le hayan adjudicado los bienes, entre ellos impuestos, cuotas de administración

Séptimo: Resultado de los acuerdos logrados se procederá a liquidar la sociedad conyugal, para finalizar con la confección de las correspondientes hijuelas:

II. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA

Está constituida esta partida por el bien inmueble, lote de terreno, junto con la construcción allí levantada, ubicado en Bogotá D.C., que se relaciona a continuación:

BIEN INMUEBLE

MATRICULA INMOBILIARIA No 50S-616523

UBICACIÓN: Carrera 24 A No. 32 – 65 Sur de Bogotá D.C.

LINDEROS: Lote de terreno marcado con el no. 9 de la manzana "G" de la parcelación San Antonio hoy Francisco José de Caldas.

CABIDA: 228.59 varas cuadradas, es decir ciento cuarenta y seis metros cuadrados con treinta centímetros

ORIENTE: siete (7) metros con carrera 24 A SUR

OCCIDENTE: siete (7) metros con propiedad de José Del Carmen Sandoval

NORTE: Veinte metros y noventa centímetros (20.90m) con propiedad de Rosario Yaro de Calderón.

SUR: Veinte metros y noventa centímetros (20.90m) con propiedad de Luis Arbeláez.

TRADICIÓN: Este bien inmueble fue adquirido por el ex - cónyuge **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO**, a los señores **ANA OFELIA PARRA DE BARAZETA, FLOR MARINA PARRA DE CASTIBLANCO, JOSE HUMBERTO PARRA RUIZ, JOSE ISRAEL PARRA RUIZ, JOSE JAIME PARRA RUIZ, Y ROSALBA PARRA RUIZ** mediante escritura pública de compraventa No. 3970 de fecha 21 de diciembre de 2011 ante la notaría 39 del círculo notarial de Bogotá.

AVALUÓ DE LA PARTIDA: \$325.000.000

PARTIDA SEGUNDA

Está constituida esta partida por el 50% de los derechos de propiedad y dominio, el bien que se relaciona a continuación, el cual se encuentra ubicado en municipio de Carmen de Apicalá en condominio campestre turístico **La PRADERA**.

BIEN INMUEBLE

MATRICULA INMOBILIARIA No 366-10565

UBICACIÓN: Lote No. 59 Manzana D

TRADICIÓN: Este bien inmueble fue adquirido por el ex cónyuge **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO**, en copropiedad con la señora **MARIA OLGA NIETO**, así: El 50% en común y proindiviso con la mencionada señora **MARIA OLGA NIETO**, mediante escritura pública de compraventa No. 1166 de fecha 25 de marzo de 2015 ante la notaría 21 del círculo de Bogotá.

LINDEROS: Con una extensión de ciento ochenta metros cuadrados (180m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales

NOROESTE: En extensión de diez metros (10m) con calle 3a.

SUROESTE: En extensión de diez metros (10m) con el numero 68

SURORIENTE: En extensión de dieciocho metros (18 m) con el lote número 60.

NOROCCIDENTE: En extensión de dieciocho metros (18 m) con el lote número 58.

AVALUÓ DE LA PARTIDA: \$60.000.000

PARTIDA TERCERA

VEHICULO DE PLACAS FZP456

Está constituida esta partida por bien mueble, vehículo automotor, camioneta, marca Toyota, modelo 2019, color Negro Mica, carrocería Wagon, Servicio particular, serie 8AJGX3GS9K08314667, línea Fortuner, cilindraje 2694, puertas 5, capacidad 7.

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido por el ex cónyuge **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO**,

AVALUÓ DE LA PARTIDA: \$86.180.000

PARTIDA CUARTA

Está constituida esta partida por:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ELECTROMOLDEZ E U identificado con NIT 900 180 602 – 1, y matrícula mercantil No. 01748957, del 23 de octubre de 2007, ubicado en la carrera 27 G, 71 – 61 sur.

TRADICIÓN: Este establecimiento de comercio es de propiedad de la sociedad conyugal y allí funge como representante y propietario del mismo el ex cónyuge señor **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO** quien actúa como propietario y representante legal.

AVALUÓ DE LA PARTIDA: \$16.000.000

PARTIDA QUINTA

Está constituida esta partida por derechos de posesión y derechos litigiosos sobre el bien inmueble que se relaciona a continuación

BIEN INMUEBLE

Bien inmueble ubicado en el Barrio el Paraíso, Carrera 27 G Nro. 71 – 61 Sur del Barrio "EL PARAISO.

LINDEROS: Lote marcado con el número once (11) de la manzana siete (7), con una extensión de seis metros (6m) de frente por doce metros (12m) de fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales.

NORTE: Con la vía pública.

SUR: con el lote número 28 de la misma manzana

ORIENTE: con el lote número 12 de la misma manzana

OCCIDENTE: con el lote número 10 de la misma manzana y encierra.

Tradición: Esta partida de derechos de posesión y derechos litigiosos fueron adquiridos por el ex cónyuge **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO** mediante contrato de cesión de derechos litigiosos y posesión de fecha 01 de junio de 1994, tal como obra en original del contrato que se allega.

AVALUÓ DE LA PARTIDA: \$130.000.000

PASIVO:

PARTIDA PRIMERA: CREDITO HIPOTECARIO A FAVOR DE BANCOLOMBIA (dentro del proceso No 2021 – 02 dentro del proceso No 2021 - 02 juzgado 36 civil municipal) Crédito No 20990147835

Está constituida esta partida por la obligación a favor de Banco de Colombia y en contra del señor **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO**, por concepto de crédito hipotecario el que está siendo

cobrado ejecutivamente **dentro del proceso No 2021 - 02 juzgado 36 civil municipal, hoy en el juzgado 6º de ejecución de sentencias.**

AVALUÓ DE LA PARTIDA: Se ha estimado esta partida en la suma de \$ **80.000.0000** o en el valor que posea el crédito en este momento o el que se negocie con el banco

No obstante lo anterior, se procederá a efectuar la **PARTICIÓN**, confeccionando las correspondientes **HIJUELAS**, teniendo en cuenta la voluntad de las partes e independientemente del valor que a cada uno de los cónyuges corresponda, en consideración a que esta partición es el producto del consenso entre las partes, voluntad que es acatada por los suscritos partidores.

Al describir cada partida adjudicada, se tendrá en cuenta la numeración que se le hizo en el encabezado del trabajo de partición.

PARTIDA SEGUNDA: Está constituida esta partida, por el valor de los impuestos adeudados por concepto de impuesto predial que recaen sobre el inmueble matriculado bajo el folio de matrícula **50S-616523**.

Los valores a pagar son por los siguientes valores: \$ 1.742.000 (año 2019) \$ 1.629.000 (año 2020), \$ 1.389 .000 (año 2021) y la suma por determinar correspondiente al año 2022.

HIJUELA No 1 DEL CONYUGE JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO
c. c. No 4.119.504

Para pagarle el derecho al cónyuge, señor **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO**, independiente del valor que le corresponda por concepto de sus gananciales se le adjudicará lo siguiente:

PARTIDA SEGUNDA

Está constituida esta partida por el 50% de los derechos de propiedad y dominio, el bien que se relaciona a continuación, el cual se encuentra ubicado en municipio de Carmen de Apicalá en condominio campestre turístico **la PRADERA**.

BIEN INMUEBLE
MATRICULA INMOBILIARIA No 366-10565
UBICACIÓN: Lote No. 59 Manzana D

TRADICIÓN: Este bien inmueble fue adquirido por el ex cónyuge **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO**, en copropiedad con la señora **MARIA OLGA NIETO**, así: El 50% en común y proindiviso con la mencionada señora **MARIA OLGA NIETO**, mediante escritura pública de compraventa No. 1166 de fecha 25 de marzo de 2015 ante la notaria 21 del círculo notarial de Bogotá.

LINDEROS: Con una extensión de ciento ochenta metros cuadrados (180m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales

NOROESTE: En extensión de diez metros (10m) con calle 3a.

SUROESTE: En extensión de diez metros (10m) con el numero 68

SURORIENTE: En extensión de dieciocho metros (18 m) con el lote número 60.

NOROCCIDENTE: En extensión de dieciocho metros (18 m) con el lote número 58.

AVALUÓ DE LA PARTIDA: \$60.000.000

PARTIDA TERCERA

VEHICULO DE PLACAS FZP456

Está constituida esta partida por bien mueble, vehículo automotor, camioneta, marca Toyota, modelo 2019, color Negro Mica, carrocería Wagon, Servicio particular, serie 8AJGX3GS9K08314667, línea Fortuner, cilindraje 2694, puertas 5, capacidad 7.

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido por el ex cónyuge **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO**,

AVALUÓ DE LA PARTIDA: \$86.180.000

PARTIDA CUARTA

Está constituida esta partida por:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ELECTROMOLDEZ E U identificado con NIT 900 180 602 – 1, y matrícula mercantil No. 01748957, del 23 de octubre de 2007, ubicado en la carrera 27 G, 71 – 61 sur.

TRADICIÓN: Este establecimiento de comercio es de propiedad de la sociedad conyugal y allí funge como representante y propietario del mismo el ex cónyuge señor **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO** quien actúa como propietario y representante legal.

AVALUÓ DE LA PARTIDA: \$16.000.000

PARTIDA QUINTA

Está constituida esta partida por derechos de posesión y derechos litigiosos sobre el bien inmueble que se relaciona a continuación

BIEN INMUEBLE

Bien inmueble ubicado en el Barrio el Paraíso. Carrera 27 G Nro. 71 – 61 Sur del Barrio "EL PARAISO.

LINDEROS: Lote marcado con el número once (11) de la manzana siete (7), con una extensión de seis metros (6m) de frente por doce metros (12m) de fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales.

NORTE: Con la vía pública.

SUR: con el lote número 28 de la misma manzana

ORIENTE: con el lote número 12 de la misma manzana

OCCIDENTE: con el lote número 10 de la misma manzana y encierra.

Tradición: Esta partida de derechos de posesión y derechos litigiosos fueron adquiridos por el ex cónyuge **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO** mediante contrato de cesión de derechos litigiosos y posesión de fecha 01 de junio de 1994, tal como obra en original del contrato que se allega.

AVALUÓ DE LA PARTIDA: \$130.000.000

HIJUELA No 2 DE LA CONYUGE NILBA CENAI DA AVILA
c. c. No 52.111.115

Para pagarle el derecho al cónyuge, señor **NILBA CENAI DA AVILA**, independiente del valor que le corresponda por concepto de sus ganancias se le adjudicará lo siguiente:

PARTIDA PRIMERA

Está constituida esta partida por el bien inmueble, lote de terreno, junto con la construcción allí levantada, ubicado en Bogotá D.C., que se relaciona a continuación:

BIEN INMUEBLE

MATRICULA INMOBILIARIA No 50S-616523

UBICACIÓN: Carrera 24 A No. 32 – 65 Sur de Bogotá D.C.

LINDEROS: Lote de terreno marcado con el no. 9 de la manzana "G" de la parcelación San Antonio hoy Francisco José de Caldas.

CABIDA: 228.59 varas cuadradas, es decir ciento cuarenta y seis metros cuadrados con treinta centímetros

ORIENTE: siete (7) metros con carrera 24 A SUR

OCCIDENTE: siete (7) metros con propiedad de José Del Carmen Sandoval

NORTE: Veinte metros y noventa centímetros (20.90m) con propiedad de Rosario Yaro de Calderón.

SUR: Veinte metros y noventa centímetros (20.90m) con propiedad de Luis Arbeláez.

TRADICIÓN: Este bien inmueble fue adquirido por el ex - cónyuge **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO**, a los señores **ANA OFELIA PARRA DE BARAZETA, FLOR MARINA PARRA DE CASTIBLANCO, JOSE HUMBERTO PARRA RUIZ, JOSE ISRAEL PARRA RUIZ, JOSE JAIME PARRA RUIZ, Y ROSALBA PARRA RUIZ** mediante escritura pública de compraventa No. 3970 de fecha 21 de diciembre de 2011 ante la notaría 39 del círculo notarial de Bogotá.

AVALUÓ DE LA PARTIDA: \$325.000.000

HIJUELA DE PASIVOS A CARGO DE LA CONYUGE NILBA CENAI DA AVILA
c. c. No 52.111.115

Teniendo en cuenta el acuerdo logrado por las partes, se adjudica a la cónyuge **NILBA CENAI DA AVILA**, el pasivo inventariado y contenido enseguida:

CREDITO HIPOTECARIO A FAVOR DE BANCOLOMBIA (dentro del proceso No 2021 – 02 dentro del proceso No 2021 - 02 juzgado 36 civil municipal) Crédito No 20990147835

Está constituida esta partida por la obligación a favor de Banco de Colombia y en contra del señor **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO**, por concepto de crédito hipotecario el que está siendo cobrado ejecutivamente dentro del proceso **No 2021 - 02 juzgado 36 civil municipal, hoy en el juzgado 6º de ejecución de sentencias.**

AVALUÓ DE LA PARTIDA: Se ha estimado esta partida en la suma de \$ **80.000.0000** o en el valor actual que posee el crédito.

PARTIDA SEGUNDA: Está constituida esta partida por el pasivo por el valor de los impuestos adeudados por concepto de impuesto predial que recaen sobre el inmueble matriculado bajo el folio de matrícula **50S-616523.**

Los valores a pagar son por los siguientes valores: \$ 1.742.000 (año 2019) \$1.629.000 (año 2020), \$1.389.000 (año 2021) y la suma por determinar correspondiente al año 2022.

III.- OBSERVACION

- El inmueble matriculado bajo el folio de matrícula No **50S-616523**, queda adjudicado en un 100% a la cónyuge **NILBA CENaida AVILA**.
- Los demás bienes inventariados quedan adjudicados al cónyuge señor **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO**.
- Las dos partidas del pasivo inventariado se adjudica a la señora **NILBA CENaida AVILA**.
- En razón del acuerdo logrado, nace para la señora **NILBA CENaida AVILA**, una obligación clara, expresa y exigible de pagar la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** a la señora **CARMEN TULIA OROZCO SANCHEZ**, valor que será cancelado a más tardar dentro de la semana siguiente al día en que quede ejecutoriada a la sentencia aprobatoria de la partición, sin necesidad de requerimiento alguno.

En los anteriores términos, dejamos presentada la partición, sometiéndola a consideración de la señora Juez.

Desde ahora manifestamos que **RENUNCIAMOS A LOS TÉRMINOS** concedidos para realizar la partición.

Cordialmente


JHON ALEXANDER QUIROGA MORENO
c. c. No. 80.871.861 de Bogotá
T. P. No: 276.553 del C.S.J
Correo: jamq1235@hotmail.com
Celular: 3203486460-Whatsapp:3043265961


OLGA MARÍA CUERVO BALLÉN
c. c. No.51.718.194 de Bogotá
T. P. No. 58.842 del C.S.J
Correo: olgamaria@cuervoballenabogados.co.
Celular: 3006006245

05 de octubre de 2022

Señor (a)
JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL dentro del proceso de DIVORCIO (CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO RELIGIOSO) dentro del RAD: 2020-237

DEMANDANTE: NILBA CENAIDA AVILA
DEMANDADO: JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO

JHON ALEXANDER QUIROGA MORENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 80.871.861 de Bogotá y T. P. 276.553 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de **JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO y OLGA MARÍA CUERVO BALLÉN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 51.718.194 de Bogotá y T. P. 58.842 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la **NILBA CENAIDA AVILA**, por medio del presente escrito, y de manera cordial, nos permitimos **MANIFESTAR** lo siguiente:

PRIMERO: El día 28 de septiembre, una vez aprobados los inventarios, el despacho designó a los suscritos apoderados como partidores.

SEGUNDO: Al finalizar la audiencia, las partes lograron un acuerdo, el cual quedó consignado en la partición, con lo cual dan por concluidas las diferencias surgidas con ocasión de la liquidación de la sociedad conyugal.

Con fundamento en lo anterior y para dar cumplimiento al contenido de la partición los suscritos apoderados de manera cordial **SOLICITANDO** lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el trabajo partitivo, en los términos presentados por los suscritos apoderados.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Sírvasse oficiar

TERCERO: Oficiar a Bancolombia haciéndole saber que a la señora **NILBA CENAIDA AVILA** identificada con cédula 52.111.115 le fue adjudicado el inmueble con folio de matrícula **50S-616523**, así como la obligación derivada del crédito hipotecario cobrado ejecutivamente dentro del proceso **No 2021 - 02 juzgado 36 civil municipal, hoy en el juzgado 6º de ejecución de sentencias**, que adelanta la mencionada entidad y en donde es demandado el ex cónyuge señor A la entidad bancaria se le hará saber, que junto con el oficio se allegará copia auténtica de la partición y de la sentencia que la apruebe.

CUARTO: Oficiar al **juzgado 6 civil municipal de ejecución de sentencias** (proceso **No 2021 - 02** haciéndole saber que a la señora **NILBA CENAIDA AVILA** identificada con cédula 52.111.115 le fue adjudicado el inmueble con folio de matrícula **50S-616523**, así como la obligación derivada del crédito hipotecario cobrado ejecutivamente por Bancolombia dentro del proceso que ha quedado descrito, donde es demandado el ex cónyuge, (**JORGE ARMANDO ZABALA BERDUGO** identificado con c. c. No. 4.119.504 de Firavitoba (Boyacá). Al juzgado se le hará saber, que junto con el oficio se allegará copia auténtica de la partición y de la sentencia que la apruebe.

QUINTO: Oficiar a la notaría 39 del círculo notarial de Bogotá D.C., con el objeto de que proceda a levantar la Afectación a Vivienda Familia que pesa sobre el inmueble matriculado bajo el folio de matrícula No **50S-616523**, inmueble adquirido mediante escritura pública de compraventa No. 3970 de fecha 21 de diciembre de 2011 y sobre el cual recae el gravamen.

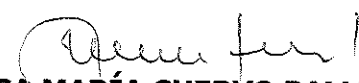
SEXTO: Oficiar a la oficina de registro de Instrumentos públicos, con el objeto de que proceda a inscribir la partición sobre los folios de matrícula inmobiliarias **50S-616523 y 366-10565**. A la correspondiente entidad, se le hará saber, que junto con el oficio se allegará copia autentica de la partición y de la sentencia que la apruebe.

SEPTIMO: Oficiar a la oficina del SIM, con el objeto de que proceda a inscribir la partición sobre el vehículo automotor, camioneta, Marca Toyota, modelo 2019, color Negro Mica, carrocería Wagon, Servicio particular, Serie 8AJGX3GS9K08314667, línea Fortuner, Cilindraje 2694, puertas 5, capacidad 7, a la correspondiente entidad, se le hará saber, que junto con el oficio se allegará copia autentica de la partición y de la sentencia que la apruebe.

OCTAVO: Ordenar la expedición de copias auténticas de la partición y de la sentencia aprobatoria del mismo.

Cordialmente


JHON ALEXANDER QUIROGA MORENO
c. c. No. 80.871.861 de Bogotá
T. P. No: 276.553 C.S.J
Correo: jamq1235@hotmail.com
Celular: 3203486460


OLGA MARÍA CUERVO BALLÉN
c. c. No.51.718.194 de Bogotá
T. P. No. 58.842 del C.S.J
Correo: olgamaría@cuervoballenabogados.co.
Celular: 3203486460-Whatsapp:3043265961

05 de octubre de 2022

RE: TRABAJO DE PARTICION RAD 2020-237

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/10/2022 4:54 PM

Para: Laura Camila Vargas <asistente@cuervoballenabogados.com>

Buena tarde

Acuso recibido, asimismo le recuerdo que el número de radicado del expediente es 202200206.

Cordialmente,
Leydy Burbano
Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.